RESOLUCION No. 2586 **DE 2023**

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-12-13-2023"

LA GERENTE TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. **SA-12-13-2023**.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación del proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) de conformidad al contenido de los mismos.

2. Que la Secretaría de Desarrollo Social Departamental solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023-00795 del 21 de marzo de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.

3. Que el proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, fue viabilizado, priorizado, aprobado e incorporado al presupuesto departamental.

4. Que el expediente documental fue remitido a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa por la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, con la solicitud de adelantar el respectivo proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

5. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente, llevó a cabo la publicación en el SECOP II del aviso de convocatoria, Estudios Previos y el proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos contentivos del proceso para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

6. Que para la consulta del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-12-13-2023, se dispondrá para su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.

RESOLUCION No. 2586 DE 2023

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-12-13-2023"

7. Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante cinco (05) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

8. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones no se recibieron observaciones por parte de ningún interesado.

9. Que de acuerdo al valor de la presente convocatoria que asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), el cual no supera los (US$125.000), de conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria pública era susceptible de ser limitada a Mipymes.

10. Que se presentó solicitud de limitación a Mipymes del proceso por parte de:

EMPRESA MIPYMES	SOLICTUD DE LIMITACIÓN TERRITORIAL	OBSERVACIÓN
ARISTHAS SAS NIT. 900218964-7	Departamento de Arauca	Cumple con los requisitos establecidos en la norma.
LOGICKA SAS NIT. 900.228.032-0	Departamento de Arauca	Cumple con los requisitos establecidos en la norma.
LAMAR GSA S.A.S ZOMAC NIT. 901.261.176-5	Departamento de Arauca	Cumple con los requisitos establecidos en la norma.

11. Que conforme a las solicitudes de limitación para la participación de Mipymes, se presentaron solicitudes de limitación territorial de Mipymes de orden Departamental, por lo anterior, y una vez cumplidos los requisitos establecidos en la normatividad vigente, es viable limitar territorialmente el proceso únicamente a empresas Mipymes con Domicilio principal en el Departamento de Arauca.

12. La Entidad en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP II y www.colombiacompra.gov.co.

13. De conformidad con lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social en el presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto;

RESOLUCION No. 2586 **DE 2023**

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-12-13-2023"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-12-13-2023**, cuyo objeto corresponde a: **"FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de selección, será el establecido en la plataforma del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.

ARTICULO CUARTO: La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de selección.

ARTICULO SEXTO: **LIMITAR** el **proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-12-13-2023** a Mipymes con domicilio en el Departamento de Arauca, y por ende se puede presentar cualquier empresa de origen nacional o extranjero.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 14 SEP 2023

LUPITA GRANADOS CHAPARRO
Gerente de Contratación

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Viviana Sandoval Suárez	Profesional Universitario	
Revisó y aprobó aspectos jurídicos:	Lupita Granados Chaparro	Gerente de Contratación	